

CUADERNO JURÍDICO Y POLÍTICO

Volumen 5 • No. 14 • Julio-diciembre 2019 • ISSN 2413-810X

Publicación semestral
Managua, Nicaragua

SUMARIO

Presentación

Geormar Vargas-Téllez

Artículos

Diego Yanten Cabrera | Arnulfo Sánchez García
Lázaro Enrique Ramos Portal | Yumara Santana Ortego
Franco Gatti

Anahí M. Mendoza Alcalá | Emilio G. Terán Andrade
Miguel Polaino-Orts

Reflexión académica

María Teresa Jaramillo Ríos

Corpus iuris de Derechos Humanos

Eugenia D'Angelo | Lucas Mantelli
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
ONU | OSCE | OEA



ICEJP

Instituto Centroamericano de
Estudios Jurídicos y Políticos



CONSEJO NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Mejor revista indexada
Nicaragua 2017

ECJP
UPOLI

Escuela de
Ciencias
Jurídicas y
Políticas

NUDOS TEÓRICOS Y DESIGUALDADES SOCIOPOLÍTICAS EN LOS CAMINOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*THEORETICAL KNOTS AND SOCIOPOLITICAL INEQUALITIES IN THE
PATHS OF PARTICIPATION*

Lázaro Enrique Ramos Portal

Doctor en Ciencia Jurídica por la Universidad de La Habana. Candidato a Doctor en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Profesor del Departamento de Ciencias Penales y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.

Contacto: lramosportal@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-7478-6371>

Yumara Santana Ortego

Doctora en Medicina. Miembro de CEMAJUR Internacional y CEMAJUR Kids. Coordinadora de la Comunidad de Especialistas en Métodos Alternos y Justicia Restaurativa (CEMAJUR) en Cuba. Contacto: ysantanaortego@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-0570-3317>

Recibido: 20.04. 2020 / Aceptado: 17.06.2020

RESUMEN

El presente artículo constituye una reflexión teórica en torno a las pautas que han conducido el pensamiento político referente a las relaciones entre Estado y sociedad, su influencia en la polémica feminista sobre las desigualdades que genera la dicotomía entre los espacios de participación pública y el ámbito doméstico o privado, las barreras que ofrece la hiperconceptualización de las formas de participación social en la organización de las relaciones; y el protagonismo del Derecho como justificante del poder patriarcal y la conducción androcéntrica de las sociedades, incluyendo las de América Latina.

PALABRAS CLAVES

participación, pensamiento político, Estado, sociedad y Derecho.

ABSTRACT

This article is a theoretical reflection on the guidelines that have led to political thinking concerning relations between state and society, its influence on the feminist controversy over the inequalities generated by the dichotomy between spaces of public participation and the domestic or private sphere, the barriers offered by the hyper conceptualization of ways of social participation in the organization of relations; and the leadership of law as just as a proof of patriarchal power and the androcentric conduct of societies, including those in Latin America.

KEYWORDS

Participation, political thinking, state, society and law.

Sumario

Introducción | Estado y sociedad: las dos esferas del pensamiento político androcéntrico | Sociedad dividida en clases: preámbulo de las desigualdades | Estigmas teóricos y perpetuas crisis políticas de representación | Administración y Derecho: unidades de control del temor político a la participación ciudadana | Referencias bibliográficas

El derecho de los ciudadanos a participar en asuntos públicos como individuos o a través de organizaciones como partidos políticos y agrupaciones civiles es un principio fundamental de la democracia.

Vera Carrera (2013)

Introducción

La evolución del ser humano y el desarrollo de su conciencia social están estrechamente relacionados con las formas de participación y el pensamiento político. Este presupuesto está implícito en el concepto de política cuando suma a la evidente actividad de conducir y gobernar a una sociedad mediante el ejercicio del poder, el requisito de permitir el intercambio de opinión en función de los intereses y las posturas políticas de los ciudadanos, aun sin filiación a los partidos políticos.

Todas las ciudadanas y los ciudadanos deben ser escuchados porque gozan de un pensamiento político, aun cuando pretendan tener posiciones apolíticas. Este pensamiento marcará su apatía o sus ansias de participación en las actividades públicas en correspondencia con sus intereses sociales. Pero su exposición y afectación por las decisiones políticas no dependen de su acción o inacción, sino de su posición social en determinado lugar y momento histórico.

La participación ciudadana se define como el conjunto de acciones que ejecutan los seres humanos para intervenir de manera positiva o negativa en la toma de decisiones públicas, la puesta en marcha y el seguimiento de estas. Por tanto, está condicionada por el pensamiento político, a la vez que actúa sobre él, ya que el pensamiento político es resultado de la forma en que se manifiesta el ejercicio del poder. Con esto se satisface, en primera instancia, la necesidad de un vínculo entre el Estado y la sociedad civil (Baño, 1998, p. 15).

Esta premisa nos lleva a considerar que la participación ciudadana nace, como concepto, con el surgimiento del Estado y que el pensamiento político, en su evolución, justificó o revolucionó los sistemas políticos y, con ellos, las diferentes formas y estructuras de ejercicio del poder estatal. Pero el pensamiento político de quienes gobiernan influye, pero no determina el pensamiento político ciudadano, por lo que la participación ciudadana se erige en mecanismo de contradicción, afirmación y perfección de las gestiones públicas.

La influencia del pensamiento político en la participación ciudadana tiene como condicionante la postura sobre su identidad o diferencia conceptual y de contenido, es decir, el poder público se ha ejercido teniendo en consideración la autoridad estatal por encima de la ciudadanía o basado en la paridad de poder entre los ciudadanos y aquellos que los representan desde la gobernabilidad y/o la conducción estatalizada de la sociedad.

Pero la paridad depende de la visibilización pública de los diferentes grupos sociales; por lo que gran parte de la historia política del mundo se ha construido sobre pilares de desigualdad social, que se hacen visibles cuando aparecen los conflictos entre las aspiraciones políticas de ciertos grupos sociales y su recepción por los órganos de conducción estatal.

Estado y sociedad: las dos esferas del pensamiento político androcéntrico

Los grandes pensadores políticos, recogidos por la historia, han manifestado su propio criterio en torno a la relación entre Estado y sociedad. Aristóteles partía de una identidad entre Estado (*polis*: identificado como el espacio público donde se expresan los ciudadanos) y sociedad (*oikos*: reservado para el espacio doméstico y privado donde se encontraban las mujeres, los niños y los esclavos). Su pensamiento clásico:

No abarcaba solamente el hecho de que ser social y ser político es lo mismo, sino que también establecía una unidad con la naturaleza, puesto que el hombre era por su propia naturaleza un ser político (social). Pero el hombre es un animal político porque posee la razón y es así capaz de ordenar, constituir un orden social, lo cual implica, como contrapartida, la existencia de un aspecto irracional, pasional, que es preciso ordenar. La razón, que es única, debe ordenar el interés (la pasión) que es múltiple y conflictiva (Baño, 1998, p. 16).

En su análisis, Aristóteles concebía una multiplicidad de formas de ejercicio del poder que determinaban la cercanía entre el Estado y la sociedad; donde la democracia dependía de la cantidad de personas que lo detentaran. Compartía la idea con Platón de que: o gobierna una persona o varias o todas (Calderón, 2017, p. 5).

El pensamiento político posterior, de base iusnaturalista, pero afianzado en el contractualismo, instó a una revolución en la forma de delimitar la relación entre sociedad civil y Estado. La escandalosa obra de Maquiavelo *El príncipe*, considerada como la primera que tuvo por objeto la ciencia política (Cerroni, 1967, p. 1), sentó pautas sobre las claras prerrogativas que tiene el ejercicio del poder monárquico y justificó su necesidad para la conducción social, sin embargo, en otra de sus obras titulada *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* manifestó su predilección por la República como forma de gobierno con mayor participación popular.

Ambas obras muestran la diferenciación entre Estado y sociedad. Reafirman que toda comunidad tiene dos espíritus contrapuestos: el del pueblo y el de los grandes (que quieren gobernar al pueblo), que están en constante conflicto. La obra *El Contrato Social*, escrita por Rousseau, muestra la clara separación entre Estado y sociedad; su pensamiento político indica como el pueblo deposita el poder en sus representantes, firmando tácitamente un contrato, por el cual acepta la posibilidad de ser conducido y de acatar las decisiones de los mandatarios, siempre que coincidan con la voluntad general.

Con Rousseau vuelve a surgir, en una representación moderna, el antiguo ideal de la comunidad orgánica. Mientras que con Kant se perfila una nueva versión de la entera tradición de la escisión. Sobre la línea de Rousseau, con desarrollos originales, se proyecta la nueva temática comunitaria del socialismo. Sobre la línea de Kant, sin desarrollos sustancialmente originales, se levanta el constitucionalismo jurídico con sus contradicciones autoritarias, sancionando la laceración que resulta de la división entre vida pública y vida privada y consagrando la sociedad de los privados que se integra en una comunidad exclusivamente abstracta (Cerroni, 1967, p. 52).

El pensamiento político liberal de la época sentó las bases del enfoque de las dos esferas, ya que un rasgo distintivo de estos discursos fue la exclusión de la participación política de las mujeres. El pensamiento feminista, sin precisar claros contornos, instauró la polémica en torno a las desigualdades que fomentaba la dicotomía entre lo público y lo privado.

La Revolución francesa de 1789, uno de los hechos de mayor trascendencia histórica, política y jurídica, excluyó a las mujeres de la ciudadanía universal al no considerarlas como destinatarias favorecidas por la Declaración Universal del Hombre y el Ciudadano, negarles el reconocimiento social y los derechos civiles y políticos (Emmenegger, 2000, p. 38). La revolución liberal tuvo un gran sustento en el patriarcado, como sistema basado en

Un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina que las mujeres como categoría social siempre estarán subordinadas a los hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder (Facio, 1999, p. 25).

Su crítica dio inicios al feminismo liberal con tres obras escritas, cuyo eje esencial era el reclamo de la ciudadanía y el derecho a la participación sociopolítica de las mujeres, como forma de superar las desigualdades entre los participantes en la vida pública y los limitados al espacio doméstico.

La primera obra fue el alegato de Marie-Jean-Antoine Nicolas de Caritat, marqués de Condorcet, escrito en 1790 *Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía* que, como miembro del consejo municipal de París, impulsó un sistema de enseñanza laico y una nueva constitución.

La obra más significativa fue la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, de Olympe de Gouges, redactada en 1789 y presentada ante la Asamblea Nacional Francesa en 1791. Constituyó un verdadero documento jurídico atendiendo a su estructura y contenido. Siguiendo la sistemática de la Declaración Universal del Hombre y el Ciudadano, cuenta con un preámbulo donde se exponen los motivos por los que debe tenerse en consideración a las mujeres, planteando que «la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos», requiriéndose la unidad de poderes con los hombres para la mejor conducción política y social; de esta forma se proclaman sus derechos en diecisiete artículos concisos, tal cómo se estructuraba la Declaración masculina (Gouges, 1789).

Otra obra, símbolo de rebeldía igualitarista, fue *Defensa de los derechos de la mujer*, presentada por Mary Wollestonecraft en 1792, en oposición a las concepciones misóginas que Rousseau había desarrollado en su obra *El Emílio*, demeritando a las mujeres. El texto feminista ataca la naturaleza opresiva de las concepciones masculinas sobre el papel de las mujeres en el ámbito social, académico, laboral y sexual (Miguel, 2011, p. 4).

Sin embargo, estas manifestaciones del pensamiento político no siempre fueron conocidas. La historia se encargó de nublar la relación entre las formas de participación ciudadana y política de las mujeres, sencillamente porque estuvo recreando el estudio cronológico del pensamiento político androcéntrico. Este fenómeno se conoce como «historia robada» (Lerner, 1990) y constituyó una estrategia para perpetuar la inequidad de género en el ejercicio del poder político.

Sociedad dividida en clases: preámbulo de las desigualdades

Las revoluciones burguesas, que abrieron las puertas al predominio del sistema capitalista, constituyeron el mejor ejemplo de la separación entre Estado y sociedad civil. El pensamiento político se vio escindido por los intereses económicos y la participación ciudadana dio al traste con las formas tradicionales de gobierno, instaurando nuevas fórmulas para el ejercicio del poder.

Esta participación ciudadana de una sociedad civil que revolucionó las estructuras de poder sobre las nuevas bases económicas y que Rousseau hubiese catalogado como una nueva expresión de la «voluntad popular», fue enmascarada por un halo idealista que, representado en el pensamiento político de Hegel, se expuso como la «objetivación del espíritu absoluto» (Baño, 1998, p. 17).

No obstante, bajo la dialéctica de Hegel, quedó claro que la relación entre Estado y sociedad civil, entre poder público y participación ciudadana, tiene sus orígenes en la congruencia o discrepancia del pensamiento político. Esta idea fue reforzada por el trabajo de Marx, quien demostró la relación dialéctica que existe entre la base económica y la superestructura que se erige sobre esta, donde se encuentran el Estado y el derecho, conformando las claves de los sistemas políticos en cada sociedad.

Marx reconoce el mérito de Hegel por haber visto la separación entre Estado y sociedad civil en el mundo moderno, pero lo hace responsable de no haber visto los fundamentos históricos modernos de tal separación y de haberla supuesto como una etapa del itinerario seguido por el espíritu a través de su historia temporal hacia el éxtasis del espíritu absoluto. (Cerroni, 1967, pp. 56-57).

Para Marx el Estado es un aparato de coacción y fuerza que opera según las reglas del derecho, como voluntad de la clase dominante erigida en ley. Así muestra que los caracteres que identifican a los sistemas políticos dependen del equilibrio de las fuerzas y que la voluntad que representa el poder estatal es la de aquellos que se erigen como clase dominante y, por tanto, subyugan el panorama de la participación ciudadana, lo cual conlleva a la

existencia de una clase dominada que tendrá que movilizar sus fuerzas para el reconocimiento político y el acceso a la gestión pública.

Este concepto de clase social es retomado por Gramsci para señalar a un grupo que ostenta una razón colectiva unificadora que lo identifica como sociedad civil. No obstante, el concepto de clase también sirvió para delimitar nuevas desigualdades entre la esfera pública y la privada, por ejemplo, contribuyó a identificar que las mujeres de la clase media estaban sometidas al espacio doméstico porque vivían a expensas de los éxitos de padres y esposos; a diferencia de aquellas que se habían incorporado a las labores que proponía el desarrollo industrial capitalista, aunque fueran subvaloradas y consideradas mano de obra barata (Peyrou, 2019, p. 362).

La concepción sobre el origen y trascendencia de la opresión femenina fue coherentemente expuesta por Engels en su obra *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, publicada en 1884. En ella asume, sin negar totalmente el evolucionismo y reafirmando las bases de la historia económica, una posición en defensa de la mujer, al colocar como motivos de su exclusión social el empoderamiento masculino que se asentaba sobre la división sexual del trabajo, el nacimiento de la propiedad privada y el predominio de la familia monogámico-patriarcal (Engels, 1884).

En tales condiciones, la concepción marxista de sociedad civil comienza a primar en el análisis socio político, en el sentido amplio de establecer en ella el lugar de la multiplicidad, de la diferencia, del interés (Baño, 1998, p. 17). Cuando Marx analiza el sistema capitalista desenmascara la supuesta coherencia del pensamiento político entre la clase dominante y dominada, abre grandes fisuras al supuesto «contrato social» y muestra la razón y fundamento de la participación de la ciudadanía, como fuente de la conducción de la sociedad que lleva a cabo el Estado, y como mecanismo regulador de la administración pública.

En términos generales, si el Estado representa el poder de la mayoría, entonces la gestión de gobierno que ejerce la administración pública debe responder a los intereses generales que representa el Estado y conciliar la gestión pública con la privada, dando entrada a la participación ciudadana como medio para el control, el equilibrio y el orden social.

Estigmas teóricos y perpetuas crisis políticas de representación

Cuando aparecen incongruencias muy marcadas entre los intereses generales y los individuales, y se acompañan de una dispersión del pensamiento político y de la ideología resultante, nos encontramos ante lo que se conoce como «crisis políticas de representación» (Baño, 1998, p. 19).

Estas crisis generan acciones de participación política (como el ejercicio del derecho político a elegir o ser electo), a través de partidos políticos o no, y surgen de la aspiración ciudadana de compartir el poder político del Estado, sobre todo en las democracias representativas, sin embargo, no son esencialmente consideradas como expresión de participación ciudadana. En este sentido, el pensamiento político funciona como detonante de las aspiraciones

políticas de integración al Estado como institución u organismo estructural y no como representante de un sistema político.

La historia nos muestra, como ejemplo, los argumentos esgrimidos para impedir el sufragio universal femenino. Entre los más utilizados se encuentra el temor del poder estatal de permitir que votaran aquellas mujeres influidas por la ideología religiosa, luego que la Iglesia y el Estado habían separado sus poderes en la era moderna; es decir, permitir el voto de las mujeres, que hasta ese momento habían sido impulsadas a mantener una vida casta según los cánones de la iglesia y que permanecían influidas y coartadas por las normas morales, era como colocar los destinos políticos en manos del poder eclesiástico.

Sin embargo, no hacían falta muchas justificaciones; el feminismo sufragista, nacido del pensamiento político de las mujeres de clase media, fue estigmatizado como un movimiento social y no como una muestra de participación política o ciudadana. Su posición histórica fue resultado de la prevalencia de aquellos mitos patriarcales que condicionaban los atributos, valores, tradiciones, prejuicios, conductas y estereotipos sexuales y de género que habían formado, hasta entonces, la feminidad y la masculinidad (Álvarez, 2015, pp. 9-15). El sufragismo tuvo respuestas favorables, luego del protagonismo de las mujeres en la Primera Guerra Mundial.

El derecho de las mujeres al voto se consolidó de forma tardía en gran parte de América Latina y el Caribe, por ejemplo, Brasil y Cuba en 1934, Bolivia en 1938, El Salvador en 1939, Panamá en 1941 y República Dominicana en 1942. Otros países se incorporaron después de la Segunda Guerra Mundial, como Guatemala y Venezuela en 1946, Argentina en 1947, Chile y Costa Rica en 1949, Bolivia en 1952, México en 1953, Colombia en 1954 y Nicaragua, Honduras y Perú en 1955 (Montenegro, 2012, pp. 96-97), durante el auge del proteccionismo a los derechos humanos.

Una concepción teórica restrictiva indica que la participación social, a partir de integrarse a los movimientos sociales que critican o se contraponen al *statu quo*, tampoco constituye participación ciudadana *strictu sensu*. Para Baño (1998)

Difícilmente se podría sostener que este movimiento tenga orientaciones asimilables a lo que actualmente pareciera entenderse por «participación ciudadana», dado que no está dirigido a la participación, sino que a la transformación. Ello no implica que, de hecho, no haya promovido y alcanzado formas de participación (p. 24).

Pero resulta contraproducente que algunos movimientos sociales; como los feministas, pacifistas y ecologistas, entre otros, sean considerados expresión de la participación ciudadana solo cuando accionan a instancia de determinados valores (como la libertad o la igualdad) desde fuera de los partidos políticos o de las organizaciones sindicales, aunque pretendan obtener respaldo político y protección jurídica a sus aspiraciones sociales. Y que tiendan a ser reconocidos como grupos de presión cuando sus demandas son absorbidas como estandarte por los partidos políticos o se suman a los proyectos institucionales del gobierno.

Los procesos clasificatorios utilizan estigmas y generan discriminación, en la que siempre «está presente la idea de superioridad-inferioridad, aunque pueda variar de un contexto histórico o de un período de tiempo a otro» (Pacheco, Torres y Tojo, 2006, p. 80).

Del anterior análisis se colige que la participación ciudadana aparece diversificada por sus propósitos, o sea, expresa objetivos políticos cuando se dirige a influir en la esfera política, para lo cual toma los fundamentos del pensamiento político imperante, y expresa sus objetivos administrativos al direccionar su actuación hacia la esfera ejecutiva, como brazo articulado del poder público.

Los objetivos políticos de la participación ciudadana tendrán la cobertura que le facilita el grado de autoritarismo del régimen político y las prerrogativas admitidas, bajo la democracia representativa, para expresar los intereses privados de la sociedad civil y la orientación política colectiva; lo cual puede generar conflictos de gobernabilidad, al momento en que hacen públicos (de interés general) los argumentos que sostienen la validez de los «intereses privados». En consecuencia, aquella participación que va dirigida a la transformación de la política estatal, y no a hacer resaltar los intereses privados, será considerada una expresión de la participación política, pero no de la participación ciudadana.

Desde el punto de vista de la ciencia política la expresión participación política generalmente viene usada para designar toda una serie de actividades «el acto de votar, la afiliación a un partido político, la participación en manifestaciones, la discusión de asuntos políticos, la participación en un mitin o en reunión con algún sindicato, la presión ejercida sobre algún actor político, entre otras formas de participación» (Calderón, 2017, p. 8).

La participación ciudadana, en cambio, se hará presente cuando acompaña objetivos administrativos, principalmente el cuestionamiento de la gestión y las políticas públicas sea por ineficiencia, burocratismo, corrupción o discriminación, entre otros aspectos. En este sentido, las políticas públicas se establecen en función de darle respaldo público a los intereses sociales que fueron manifiestos a través de la participación ciudadana y garantizar determinados derechos individuales y colectivos de la sociedad civil. Pero nada contradice que las formas de participación política y ciudadana puedan venir de la mano. Por lo que la división es más académica y metodológica que real, al depender de la manera en que la ciudadanía aprecia los matices del ejercicio del poder y de la forma en que este se organiza al interior de los territorios.

Administración y derecho: unidades de control del temor político a la participación ciudadana

La participación ciudadana tiene varias formas de manifestación reconocidas globalmente e incluso son recogidas en la normativa constitucional, lo cual les confiere legitimidad. Sobresalen el referéndum, el plebiscito, la iniciativa legislativa popular, la revocación de mandato y la consulta ciudadana o popular (Calderón, 2017, pp. 10-15). Pero en su ejercicio tienden a confundirse intereses públicos y privados.

La principal dificultad para el avance la participación ciudadana es la confusión que aparece entre las decisiones políticas, propias del ejercicio del poder, y la apropiación que hace de estas la administración. Para Baño (1998):

Respecto de la administración el problema de enajenación política que se presenta tiene que ver con el conocimiento. En tal sentido, la administración se suele arrogar la decisión de un asunto sobre la base de su mejor conocimiento de ella, transformando así una cuestión pública en una cuestión de expertos (p. 34).

Sin embargo, Cerroni (1967) lleva el análisis a un aspecto más global, que retoma la polémica sobre la relación entre Estado y sociedad, y afirma:

Los desarrollos históricos han hecho luz, por ejemplo, sobre cómo el Estado representativo, prensado por las objetivas necesidades de las relaciones sociales modernas, ha ampliado enormemente las dimensiones de su actividad y ha tratado de colmar el surco divisorio entre política y sociedad con una progresiva expansión de la economía pública y de la intervención social en todos los campos (de la educación a la asistencia, de las obras públicas a la previsión social, del comercio exterior a los organismos descentralizados). De esta manera se ha confirmado la unidad sustancial entre Estado y sociedad, su necesaria unificación en nuestra época: pero tal confirmación se ha dado a través de una subordinación de las actividades sociales a la gestión político-burocrática (pp. 62-63).

Las dificultades en la participación ciudadana afloran, con claridad, cuando a la utilización del conocimiento que hace la administración pública para introducirse en la toma de decisiones políticas se suman los problemas de la «comunicación política». Para Vera (2013):

Los ciudadanos que participan en las organizaciones de la sociedad civil, promueven la participación, la comunicación con el gobierno y la rendición de cuentas, dan una voz a los sectores menos representados, y ayudan a fijar la atención de la sociedad hacia una variedad de temas importantes, con apoyo de los medios de comunicación que se convocan para dar publicidad y ser un medio constructivo para dar a conocer a toda la sociedad las demandas de este determinado grupo (p. 10).

La comunicación política es un medio de visibilización del pensamiento político. Esta puede verse en dos sentidos «en un caso, podemos hablar del campo de estudio de ese saber específico; en otros, describir el conjunto de herramientas comunicativas que la materia necesita para conseguir sus fines» (Calderón, 2017, p. 3). La segunda acepción es mucho más relevante a los efectos de la participación política y ciudadana, porque refleja la utilización y la utilidad de los canales de comunicación que se establecen entre los ciudadanos, los políticos y los gobernantes.

El principal medio de comunicación política es el derecho porque refleja la legitimación de los actos de poder del Estado y el gobierno como expresión de su soberanía a lo interno de

los territorios y de frente a la comunidad internacional. El análisis de las leyes, desde una perspectiva de género, muestra si se han superado los antagonismos propios del pensamiento político, que han llevado a perpetuar las diferencias sociales. Las leyes hablan acerca de las personas, su nivel político, sus clases, su protección y su igualdad.

Como mecanismo regulador y protector de las relaciones sociales, el derecho transforma estas en relaciones jurídicas llevándolas a la esfera normativa, lo que genera que se transmitan a la norma los valores y costumbres que aparecen con mayor arraigo dentro del panorama cultural de cualquier sociedad, siempre que respondan, predominantemente, a los intereses del poder estatal. De esta forma el sistema jurídico, a través de sus componentes normativos, estructurales y culturales, penetra cada aspecto y nivel de la socialización humana.

El ordenamiento jurídico y sus operadores captan, reproducen y generan estereotipos de actuación humana. Los sistemas reguladores y controladores sientan las bases de conformación de los roles y estatus individuales y grupales; intervienen en la configuración de la ciudadanía.¹

Lo que se conoce como orden social, integrador de un complejo entramado de relaciones sociales, aparece en realidad como un orden de dominación que, protegido por el derecho, transmite la sensación simbólica de que funciona correctamente cuando las personas se comportan según un diseño predeterminado de roles y estereotipos que tiende a legitimar el ejercicio del poder, sea político, administrativo, institucional, patriarcal y familiar, sobre una impuesta «docilidad» por razón del género, la clase, la condición económica, la etnia, el color de la piel o la edad, entre otros. La principal dificultad analítica es que las leyes, que resultan de un proceso político-legislativo, pueden basarse en un discurso igualitario y esconder una realidad discriminatoria y arquetípica.

Siguiendo a Cerroni (1967):

La esencia de la civilización constitucional moderna, que es el alma de la moderna ciencia política, por su parte, queda hasta hoy contenida, por sus elementos cardinales, en la fijación de «límites de la actividad del Estado» y en la reivindicación de la separación entre actividad social y actividad política, entre esfera pública y esfera privada (p. 22).

En esta interrelación entre lo que ocurre y se piensa a nivel social, el conocimiento y la interpretación que hacen los políticos de estos eventos y las gestiones de gobierno que se implementan para conciliar las necesidades sociales con los intereses públicos, se establecen las pautas de consolidación del pensamiento político individual y el colectivo, considerado un elemento motivador para la involucración en los procesos.

¹ La ciudadanía es definida como un atributo inalienable de las personas, como la base del sistema democrático representativo, señala que la ciudadanía es una condición que está en constante construcción y desconstrucción expresando la lucha de diversos actores por incluirse en la comunidad política, afirmando que ejercer la misma implica participar activamente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos entre los miembros de la sociedad y entre estos y el Estado (Fassler, 2007, pp. 385-386).

Pero estos procesos han de ser igualitarios; porque «la reivindicación de la igualdad como principio normativo y como derecho, se sustenta en el principio ético de la justicia: no es justa la convivencia en la desigualdad y tampoco la competencia en la desigualdad» (Torres, 2001, p. 13).

El pensamiento político igualitario, equitativo e inclusivo es la clave para la unidad social entre dirigentes y dirigidos, es el mecanismo de conciliación entre el ejercicio del poder y la toma de conciencia ciudadana expresada en su participación, es la herramienta para regular los procesos socio-políticos, establecer posturas equilibradas que garanticen la retroalimentación de conocimientos y la protección de los derechos fundamentales en una realidad histórica donde, por sobre el dualismo, la teoría de las dos esferas y el claustro conceptual de las formas de participación, prime la armonía y las formas cooperativas de comunicación entre el Estado y la sociedad.

Referencias bibliográficas

- Álvarez, M. (2015). Masculinidad y feminidad en Cuba. En R. R. (ed.). *Masculinidades y paternidades en Cuba*. La Habana: CENESEX.
- Baño, R. (1998). Participación ciudadana: Elementos conceptuales. En Correa, E. y Noé, M. (Eds.), *Nociones de una ciudadanía que crece*. Santiago: FLACSO-Chile.
- Calderón, S. (2017). Participación ciudadana, política y electoral en México: hacia la civil toma de decisiones, *En contexto*. 1-20. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Centros-de-Estudio/CESOP/Novedades/En-Contexto.Participacion-ciudadana-politica-y-electoral-en-Mexico-hacia-la-civil-toma-de-decisiones>.
- Cerroni, U. (1967). *Introducción al pensamiento político (17 edición ed.)*. (Córdova, A. trad.). México: Siglo veintiuno editores.
- Engels, F. (1884). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, *webs.ucm.es*. Recuperado de <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/84of/84OF2.htm>.
- Facio, A. (1999). Feminismo, género y patriarcado. En A. Facio y L. Fries. *Género y Derecho*. Santiago: Corporación de Desarrollo de la Mujer.
- Fassler, C. (2007). Desarrollo y participación política de las mujeres. En Vidal, G., y Guillén, A. (coords.). *Repensar la teoría del desarrollo en un contexto de globalización*. Buenos Aires: CLACSO.
- Fernández, J. (2001). *Historia General del Estado y el Derecho II*. La Habana: Félix Varela.
- Gouges, O. (1789). Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana–1789, *mujeresenred.net*. Recuperado de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2034>.
- Lerner, G. (1990). *La creación del patriarcado*. (Tussell, M. trad.). Barcelona: Crítica S.A.
- Luna, L. (1994). Estado y participación política de mujeres en América Latina: Una relación desigual y una propuesta de análisis histórico. En M. L. (Comp.). *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina*. Bogotá: TM Editores. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/47759/1/9586014797.pdf>.

- Montenegro, R. (2012). El voto femenino en Nicaragua: una historia oculta, *Encuentro*. (91), 91-115. Recuperado de <https://www.uca.edu.ni/2/images/Revista-Encuentro/Revistas/e91/avance-investigativo.pdf>.
- Pacheco, G., Torres, I. y Tojo, L. (2006). *Los derechos humanos de las mujeres. Fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción*. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Peyrou, F. (2019). A vueltas con las dos esferas. Una revisión historiográfica, *Historia y Política*. (42), 359-385. Recuperado de: <https://recyt.fecyt.es/index.php/Hyp/article/view/70996>.
- Torres, I. (2001). *La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres. ¿Ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica*. Costa Rica: Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.
- Vera, J. (2013). La implementación de la negociación política en las crisis de la sociedad civil, *Tesis de doctorado*. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey. Recuperado de <https://cd.dgb.uanl.mx/bitstream/handle/201504211/16622/21130.%20pdf?sequence=1&isAllowed=y>.